FIRMADO POR
PARROQUIA SAN BARTOLOME APOSTOL
13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
13/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y LA PARROQUIA SAN BARTOLOMÉ APÓSTOL

De una parte, el Sr. Antonio González Rodríguez, como Alcalde del Ayuntamiento de Almussafes, asistido en este acto por la Jose Vicente Ibor Ridaura, Secretario General del Ayuntamiento.

De otra parte, el Sr. Andrés Chornet Moreno, como párroco de la IGLESIA PARROQUIAL SAN BARTOLOMÉ APÓSTOL, con CIF R4600828J.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio y

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Parroquia San Bartolomé Apóstol ha solicitado ayuda económica al Ayuntamiento para la rehabilitación de la Iglesia.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de la promoción, conservación y protección del patrimonio cultural histórico, artístico y arquitectónico de la localidad.

TERCERO. La Iglesia Parroquial de Sant Bertomeu figura en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano como Bien de Relevancia Local según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, con el código 4621.035.007.

CUARTO. Que en el presupuesto municipal del ejercicio 2026 aparece nominativamente una línea de subvención a favor de la Parroquia San Bartolomé Apóstol de Almussafes, para rehabilitación de la Iglesia, con un importe de 10.000 euros.

QUINTO. Que se ha comprobado por los servicios de Tesorería municipales que la Entidad beneficiaria no es deudora al Ayuntamiento en ejecutiva, por ningún concepto y así consta en certificado adjunto al presente convenio.

SEXTO. Que el presente convenio de subvención ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía número 3170 de fecha 10 de noviembre de 2026.

SÉPTIMO. Que el Ayuntamiento de Almussafes y la Parroquia San Bartolomé Apóstol manifiestan su voluntad de colaborar en la conservación y protección del patrimonio cultural, artístico y arquitectónico de la localidad, a través de la rehabilitación de la iglesia, por considerarlo de interés público que va a redundar en beneficio de la ciudadanía.

Por todo esto, las partes acuerdan la formalización de este convenio en los términos y condiciones que se establecen a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y finalidad

Es objeto del presente Convenio regular la subvención a conceder a la Parroquia San Bartolomé Apóstol de Almussafes destinada a financiar la reparación de las cubiertas de la iglesia con el fin de solucionar los problemas de goteras y humedades.

La subvención es de concesión directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que

FIRMADO POR
PARROQUIA SAN BARTOLOME APOSTOL
13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
13/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2026

figura nominativamente en el presupuesto municipal y la Iglesia se encuentra en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano con el código 4621.035.007, por lo que es de interés público su conservación en tanto que se trata de un bien inmueble patrimonial.

SEGUNDA. Normativa aplicable al presente convenio

Ambas partes aceptan que la normativa aplicable al presente convenio es:

Ley7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las AAPP

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

RD 886/2006, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003

Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano

Ley 5/2007, de 9 de febrero de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano

Plan Estratégico de subvenciones 2024-2027 de Almussafes aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el 14 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 60 de 26 de marzo de 2024 y Ordenanza General de Subvenciones, aprobados por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 13, de 21 de enero de 2020.

TERCERA. Crédito presupuestario

La subvención objeto del presente convenio aparece nominativamente en el Presupuesto de 2026, tras aprobación del expediente de crédito extraordinario EXMOC/0014-2026, con cargo a la partida 3360-782.00, por un importe de 10.000 euros.

CUARTA. Cuantía del Convenio y forma de pago. Régimen de garantía

El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de diez mil euros destinada al pago de los gastos producidos en la ejecución de la obra objeto de subvención, de modo que no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de las obras, pudiendo ser minorada cuando los importes correspondientes a la justificación fuesen inferiores a la cuantía prevista en este convenio.

Con carácter general, la subvención se hará efectiva a la entidad beneficiaria en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada y previa justificación de la realización del proyecto por la que se subvenciona y comprobación por parte del departamento de Cultura de su efectivo cumplimiento.

No obstante, la entidad podrá solicitar pagos a cuenta, previa justificación mediante la aportación de las facturas correspondientes, en cuyo caso se podrá autorizar el pago fraccionado de la subvención, una vez comprobada la autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes. Los pagos a cuenta no podrán superar el 50% del total de la subvención.

Las solicitudes de pagos a cuenta no podrán ser más de dos, sin incluir el plazo máximo para presentar la totalidad de la justificación como se indica en la cláusula 8.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, precedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,

FIRMADO POR
PARROQUIA SAN BARTOLOME APOSTOL
13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
13/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2026

sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. Entidad beneficiaria

Requisitos: Consta documentalmente que la Parroquia San Bartolomé Apóstol:

a) Cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
b) Ha presentado el proyecto a realizar junto con su presupuesto de gastos e ingresos
c) No recibe otras subvenciones con destino a la misma finalidad, o que si las recibe, no superan en su conjunto junto con la concedida por el Ayuntamiento el coste total de la actividad financiada y se compromete a comunicar, nada más ser conocida, la concesión de otras subvenciones que financien la misma actividad.
d) Se compromete a someterse a las actuaciones de fiscalización que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento o los órganos de control externo, con competencia de fiscalización de caudales públicos.
e) Que se han justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

Obligaciones: Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el Ayuntamiento a los fines propios de las actuaciones comprendidas en el proyecto aportado.
b) Justificar el destino de los fondos a la finalidad objeto de la subvención mediante la aportación de facturas o documentos que puedan ser admitidos legalmente.
c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos y someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento, o los órganos de control externo competentes en la materia, aportando cuanta documentación le sea requerida para el ejercicio de dichas funciones de control.
d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto sea conocida por la Entidad beneficiaria. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superar el coste de la actividad. Si fuera el caso, procederá el reintegro del exceso obtenido.
e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.
f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados

FIRMADO POR
PARROQUIA SAN BARTOLOME APOSTOL
13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
13/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2026

en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y recogidos en la cláusula 8.

g) Cartel en el que se indique que la restauración de la cubierta está financiada por el Ayuntamiento de Almussafes.

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Almussafes

El Ayuntamiento de Almussafes se obliga por el presente convenio a:

a) Abonar los pagos a cuenta justificados por la entidad, hasta un máximo de 2, con las condiciones establecidas en la cláusula 4 del presente convenio y comprobada su autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes.
b) Pagar la subvención restante una vez ésta sea justificada y comprobada su autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes.
c) Colaborar con la entidad beneficiaria en la ejecución del objeto del presente convenio, fundamentado en la obligación de la administración por la conservación y protección del patrimonio cultural, histórico y artístico de la localidad.

El Ayuntamiento de Almussafes no asume más obligación ni responsabilidad que las establecidas en esta cláusula. En ningún caso del convenio puede derivarse relación laboral alguna con el responsable del proyecto ni el personal dependiente del mismo, que son de su exclusiva responsabilidad.

SÉPTIMA.- Publicidad

Una vez aprobado y firmado el Convenio, éste junto con el acuerdo de concesión y con los datos del beneficiario se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuesto tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web www.almussafes.net.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación de la subvención percibida

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Ayuntamiento de Almussafes a través de la sede electrónica, siendo el plazo máximo el 15 de diciembre de 2026, éste incluido.

En cuanto a la forma de justificación:

- Los documentos justificativos deberán presentarse telemáticamente a través de la carpeta ciudadana.
- La documentación a aportar será la siguiente:

a) Memoria de la ejecución del proyecto y relación detallada de gastos e ingresos
b) Declaración, en caso de haber percibido subvención para el mismo proyecto de otras administraciones públicas o privadas, de las entidades que les ha subvencionado e importe (metálico o en especie) de las mismas.
c) Toda la documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes en la financiación del proyecto.
d) Facturas o documentos de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con indicación de perceptor, concepto e importe de los gastos relacionados con el programa. Éstas deben contener:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio)
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio)

FIRMADO POR
PARROQUIA SAN BARTOLOME APOSTOL
13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
13/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2026

- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio, deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fecha de emisión.
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del valenciano y/o castellano, deberá ir acompañado de su traducción.

En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto.

NOVENA. Reintegro

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido
- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Ayuntamiento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art 30 de la Ley General de Subvenciones y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado de obligaciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art. 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o

FIRMADO POR
PARROQUIA SAN BARTOLOME APOSTOL
13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
13/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2026

se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distinto de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los art 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA. Duración del convenio

El presente convenio tiene vigencia anual para el ejercicio 2026, sin posibilidad de prórroga. La vigencia se contabilizará desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año natural en el que se firme.

UNDÉCIMA. Resolución del convenio

La extinción del convenio se ajustará a lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: por incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En todo caso, quedará resuelto por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo
b) Incumplimiento d la obligación de justificar en el plazo establecido
c) Cambio de destino del objeto del convenio sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento
d) Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad
e) Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula cinco
f) Por la finalización del periodo de vigencia.
g) Por acuerdo unánime de los firmantes.

DUODÉCIMA. Efectos de la resolución del convenio

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el art. 52 de la Ley 40/2015.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su financiación, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

FIRMADO POR
PARROQUIA SAN BARTOLOME APOSTOL
13/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
13/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2026

UNDÉCIMA. Comisión de seguimiento

Se crea en virtud de este convenio una comisión técnica mixta para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio. Asimismo, esta comisión resolverá cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del convenio, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

La comisión será paritaria y los acuerdos se adoptaran por consenso. Estará integrada por la Concejal delegada de cultura, que la presidirá, y en calidad de vocal la Técnica de Comunicación, Protocolo y Responsable de Cultura y el párroco titular de la Parroquia San Bartolomé Apóstol. Actuarán como sus suplentes el Concejal Delegado de Fiestas y el Director del Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud, en caso de ausencia, baja u otra circunstancia que será comunicado fehacientemente a la otra parte.

DUODÉDIMA. Régimen de incompatibilidad

La subvención aquí regulada mediante convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones establecidas en el presente convenio.

DECIMOTERCERA. Jurisdicción

La competencia territorial para el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con el presente convenio corresponderá a los órganos jurisdiccionales con sede en la Comunidad Autónoma Valenciana.

DECIMOCUARTA.- Protección de datos

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar el convenio de subvención, y en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de la subvención.

El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento (Ley 137/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones) así como necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos puedes ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración

FIRMADO POR
PARROQUIA SAN BARTOLOME APOSTOL
13/11/2026

europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos según Ley.
Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición presentando un escrito electrónico en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y a su vez, deberá acompañar la copia del CIF. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también el documento que acredite la representación y DNI. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar ante nuestro Delegado de Protección de Datos ordpd@almussafes.org o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.
Y en prueba de conformidad, firman el presente, en Almussafes a la fecha de la firma electrónica.

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
13/11/2026

EL ALCALDE,

EL PÁRROCO DE LA
IGLESIA SAN BARTOLOMÉ APÓSTOL

Ante mi,
EL SECRETARIO

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
13/11/2026